

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintitres días del mes de Marzo del dos mil diecisiete.

**VISTO:** El Expediente Administrativo No.153-2016, contentivo "SE SOLICITA APROBACION DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO EDIFICIO DE APARTAMENTOS AVALON.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE ACREDITA REPRESENTACION LEGAL". Presentado por la **ABOG. CARMEN IRENE CANALES GIRBAL** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES AVALON S.A.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de Diciembre de 2016, la **ABOG. CARMEN IRENE CANALES GIRBAL** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES AVALON S.A.**; presento Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Proyecto Edificio de Apartamentos denominado **AVALON**, ubicado en la Colonia Loma Linda, Tegucigalpa M.D.C.

**CONSIDERANDO:** A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 14 de Diciembre del 2016, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **Oficio CFS-005-2017** de fecha 27 de Enero del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado Edificio de Apartamentos denominado **AVALON**, ubicado en la Colonia Loma Linda, Tegucigalpa M.D.C., determinando mediante **DICTAMEN GDM-003-2017** determinado lo siguiente:

- 1- **Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá de conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de ½ "0. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mejores detalles.

- 2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión domiciliar que será de 6"0. Deberá abocarse al departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto. Deberá de instalar una trampa de grasas.
- 3- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos a partir del segundo nivel, tal como lo establece el Artículo No. 23 del **"Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central"**.

Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de Febrero de 2017, se recibieron las diligencias con procedencia del DEPARTAMENTO COMERCIAL para CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO DESAGUE Y DEMAS DERECHOS, dando respuesta a través de **MEMORÁNDUM DC-086-2017** de fecha 21 de Febrero del 2017, la cual emitió cálculo de Tasa De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos deberá Cancelar la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 44/100 CENTAVOS (L.1,868,333.44)**. Valor que podrá ser cancelado en un pago de contado o realizar un Convenio de pago el cual deberá ser solicitado en la SECRETARIA GENERAL del SANAA.

**POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad denominada **"SE SOLICITA APROBACION DE UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO EDIFICIO DE APARTAMENTOS AVALON.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- SE ACREDITA REPRESENTACION LEGAL"**. Presentado por la **ABOG. CARMEN IRENE CANALES GIRBAL** quien actúa en su condición de

apoderada legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES AVALON S.A.**; Que mediante **OFICIO CFS-003-2017 DICTAMEN No. GDM-003-2017** se determinó lo siguiente:

1- **Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de  $\frac{1}{2}$ "Ø. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mejores detalles.

2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión domiciliar que será de 6"Ø. Deberá abocarse al departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto. Deberá de instalar una trampa de grasas.

3- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos a partir del segundo nivel, tal como lo establece el Artículo No. 23 del "Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central".

Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

Deberá Cancelar la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 44/100 CENTAVOS (L. 1,868,333.44).**

El cual podrá ser cancelada en un pago de contado o realizando un Compromiso de Pago, el que deberá de ser solicitado en la **SECRETARIA GENERAL** y acreditar mensualmente los pagos para ser agregados a los antecedentes del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
Comayagüela MDC, Honduras  
Secretaría General



para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.  
**NOTIFIQUESE.-**

ING. ROBERTO    
GERENTE GENERAL

  
ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA  
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG